



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 073 - 2024-GM/MDI

Ichuña, 11 de julio del 2024.

VISTO:

EL INFORME N° 066-2024-HMC/GAJ/MDI, de fecha 11 de julio del 2024, INFORME N° 320-2024/MDI/GPPR/WCC, de fecha 20 de mayo del 2024, INFORME N° 630-2024-pSACCH/GIDUR/MDI, de fecha 14 de mayo del 2024, HOJA DE COORDINACION N° 019-2024-JMQH/GSOYLP/MDI, de fecha 08 de mayo del 2024, INFORME N° 001-2024-CHEMM/IO/RVACVA/GSOYLP/MDI, de fecha 08 de mayo del 2024, MEMORANDUM N° 019-2024-GSOYLP/MDI, de fecha 25 de abril del 2024, HOJA DE COORDINACION N° 038-2024-SACCH/GIDUR/MDI, 24 de abril del 2024, CARTA N° 005-2024-CONSULTOR/ADESA, de fecha 10 de abril del 2024, y;

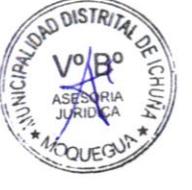
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 **Ley Orgánica de Municipalidades**, modificado por la Ley 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Ichuña es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Que, mediante **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 432-2023-CG**, que Aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, en el Punto: **6.4 Expediente técnico**. El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el **Anexo 1** de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Y en el Punto 6.5 Modelado BIM. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que esté libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponda a la categoría C, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva;

Que, mediante **DIRECTIVA N° 001-2019-MDI/GM**, de fecha 31 de julio del 2019, "*Directiva Normas para la Ejecución de Obras y actividades de mantenimiento, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ichuña-Provincia General Sánchez Cerro-Región Moquegua*"; en el numeral **12 del Expediente Técnico** estipula: El Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de Obra, metrados, presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de Obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, como estudios básicos y especializados memoria de cálculos, sustentación de metrados presupuesto, resumen presupuesto general de Obra, presupuesto analítico de Obra, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, relación de insumos formulas polinómicas, cronograma valorizado de ejecución de Obra, relación de equipo mínimo, cronograma de requerimiento de materiales, equipos, mano de Obra, planos documentos legales y otros complementarios;

Que, mediante CARTA N° 005-2024-CONSULTOR/ADESA, de fecha 10 de abril del 2024, el Gerente General de ADESA CONSULTORES Y EJECUTORES SAC, hace alcances del IOARR: "**REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C EMP. MO-106-CP ANCHALLANI, EN LA LOCALIDAD DE ANCHALLANI DEL DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", quien adjunta el Expediente Técnico del IOARR y CD editable del Expediente Técnico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



Que, mediante HOJA DE COORDINACION N° 038-2024-SACCH/GIDUR/MDI, 24 de abril del 2024, el Gerente de Inversiones Desarrollo Urbano-Rural, Ing. SANTOS ALBERTO CATARI CHOQUE, remite al Expediente Técnico IOARR del Proyecto denominado: **“REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C EMP. MO-106-CP ANCHALLANI, EN LA LOCALIDAD DE ANCHALLANI DEL DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2621802, al Gerente de Supervisión de Obras y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante MEMORANDUM N° 019-2024-GSOYLP/MDI, de fecha 25 de abril del 2024, el Gerente de Supervisión de Obras y Liquidación de Proyectos, Ing. JOEL MELCHOR QUISPE HUAYTA, designa como responsable de la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico del IOARR denominado: **“REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C EMP. MO-106-CP ANCHALLANI, EN LA LOCALIDAD DE ANCHALLANI DEL DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2621802, al Ing. CHANEL EDISON MAMANI MAMANI, ya que cumple con el perfil para desempeñar dicha labor;

Que, mediante INFORME N° 001-2024-CHEMM/IO/RVACVA/GSOYLP/MDI, de fecha 08 de mayo del 2024, el responsable de la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico del IOARR denominado: **“REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C EMP. MO-106-CP ANCHALLANI, EN LA LOCALIDAD DE ANCHALLANI DEL DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, Ing. CHANEL EDISON MAMANI MAMANI, remite el Informe de aprobación del Expediente Técnico, quien concluye que dicho expediente se encuentra conforme, así como los componentes, de tal modo APRUEBA EL Expediente Técnico y recomienda aprobar mediante acto resolutivo;

Que, mediante HOJA DE COORDINACION N° 019-2024-JMQH/GSOYLP/MDI, de fecha 08 de mayo del 2024, el Gerente de Supervisión de Obras y Liquidación de Proyectos, Ing. JOEL MELCHOR QUISPE HUAYTA, remite la aprobación del Expediente Técnico del IOARR denominado: **“REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C EMP. MO-106-CP ANCHALLANI, EN LA LOCALIDAD DE ANCHALLANI DEL DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2621802, al Gerente de Inversiones de Desarrollo Urbano-Rural y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, para poder realizar los actos preparatorios de inicio de ejecución, realizar el saneamiento legal del terreno antes de iniciar la obra, realizar el informe de consistencia, reubicación de un poste de energía eléctrica;

Que, mediante INFORME N° 630-2024-SACCH/GIDUR/MDI, de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente de Inversiones Desarrollo Urbano-Rural, Ing. SANTOS ALBERTO CATARI CHOQUE, remite la aprobación del IOARR denominado: **“REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C EMP. MO-106-CP ANCHALLANI, EN LA LOCALIDAD DE ANCHALLANI DEL DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2621802, quien concluye en aprobar el IOARR antes citada, con un presupuesto total de: S/. 550,173.36 soles (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 36/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa y recomienda que se cuente con asignación de disponibilidad presupuestal y la aprobación del IOARR mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 320-2024/MDI/GPPR/WCC, de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, Ing. WILBER CALSINA COYLA, remite la Opinión de Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



“REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C EMP. MO-106-CP ANCHALLANI, EN LA LOCALIDAD DE ANCHALLANI DEL DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2621802, quien concluye otorgando la disponibilidad presupuestal de: S/. **150,000.00** soles (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de recursos determinados, por el rubro de canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones y se debe continuar con el trámite documentario de aprobación del expediente técnico bajo acto resolutivo y recomienda informar al titular del pliego y concejo municipal a fin de realizar las gestiones para financiamiento y/o cofinanciamiento para la ejecución del proyecto en el presente año ante las diferentes instancias ya sea gobierno regional de Moquegua, Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y/o otras instancias;

Que, mediante INFORME N° 066-2024-HMC/GAJ/MDI, de fecha 11 de julio del 2024, el Abog. HUGO MAMANI CABANA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente, la solicitud de aprobación del EXPEDIENTE TECNICO del IOARR denominado: **“REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C EMP. MO-106-CP ANCHALLANI, EN LA LOCALIDAD DE ANCHALLANI DEL DISTRITO DE ICHUÑA-PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2621802, mediante acto resolutivo, con un plazo de ejecución de **60** días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con una opinión de disponibilidad presupuestal de: S/. **150,000.00** soles (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), de un presupuesto total del IOARR de: S/. **550,173.36** soles (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 36/100 SOLES), cuya meta es el N° 0066 vías vecinales; en mérito al INFORME N° 001-2024-CHEMM/IO/RVACVA/GSOYLP/MDI, INFORME N° 630-2024-SACCH/GIDUR/MDI, INFORME N° 320-2024/MDI/GPPR/WCC;

Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el **“Principio de Presunción de Veracidad”**; concordante con el artículo **51°** de la misma norma: **“51.2** En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido.”; asimismo, el artículo **6°**, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: **“los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de los Informes y documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución”**;

Que, estando a los considerandos, y en uso de las facultades conferidas por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A/MDI, de fecha 03 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO del IOARR denominado: **“REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C EMP. MO-106-CP ANCHALLANI, EN LA LOCALIDAD DE ANCHALLANI DEL DISTRITO DE ICHUÑA-PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2621802, mediante acto resolutivo, con un plazo de ejecución de **60** días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con una opinión de disponibilidad presupuestal de: S/. **150,000.00** soles (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), de un presupuesto total del IOARR de: S/. **550,173.36** soles (QUINIENTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

Provincia General Sánchez Cerro – Región Moquegua



CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 36/100 SOLES), cuya meta es el N° 0066 vías vecinales; en mérito al INFORME N° 001-2024-CHEMM/IO/RVACVA/GSOYLP/MDI, INFORME N° 630-2024-SACCH/GIDUR/MDI, INFORME N° 320-2024/MDI/GPPR/WCC; de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

1. RESUMEN DE PRECIOS:

DESCRIPCION	PORCENTAJE %	COSTO S/.
COSTO DIRECTO		448,033.11
GASTOS DE DIRECCION TECNICA	10.43	46,733.83
GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	0.94	4,200.25
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	4.55	20,376.25
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA	1.63	7,288.75
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	2.42	10,841.17
GASTOS POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	2.83	12,700.00
PRESUPUESTO TOTAL		550,173.36

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Inversiones de Desarrollo Urbano-Rural, a la Gerencia de Supervisión de Obras y Liquidación de Proyectos, conforme a sus funciones y atribuciones de acuerdo a Ley y realizar los trámites administrativos correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ichuña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
Ing. *[Firma]*
Ing. **Edgardo Orlando Ramos Apaza**
CIP: 215578
GERENTE MUNICIPAL

